

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0135/2023

La Paz, 12 de mayo de 2023

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, dispone que la política económica y planificación nacional es una competencia privativa del nivel central del Estado y el Numeral 1 del Artículo 316 establece que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social con participación y consulta ciudadana.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE", conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que el Inciso h), Numeral 1 del Artículo 7 de la Ley N° 777, dispone que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, correspondiéndole la función de verificar la compatibilidad y concordancia de los planes de mediano y corto plazo con el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 777, determina que los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) son planes de carácter operativo que permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para el sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de organizaciones sociales; en este sentido tienen como fin impulsar el desarrollo integral de los diferentes sectores de forma articulada al Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

Que el Artículo 6 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, señala que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que la Ley N° 535, Ley de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, en su Artículo 37 establece como competencia general del Ministerio de Minería y Metalurgia: "El nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia."

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Que las atribuciones y competencias del Ministro de Minería y Metalurgia se encuentran amparados en los Artículos 14 y 68 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, dentro de las cuales se encuentran: participar en la elaboración de la estrategia nacional de desarrollo; proponer, evaluar y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación, concentración, fundición, industrialización y comercialización de minerales metálicos, no metálicos, minerales tecnológicos y tierras raras, y supervisar su cumplimiento; entre otras.

CONSIDERANDO II:

Que mediante nota MDP/VPC/DGSPIE-NE N° 0246/2016 de fecha 9 de diciembre de 2023, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, remite el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Minería y Metalurgia, MPD/VPC/DGSPIE-DCC No 039/2022 de 7 de diciembre de 2022 emitido por Viceministro de Planificación y Coordinación de la citada Cartera de Estado, el cual expresa: "el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Sector Minero, es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la industrialización con Sustitución de Importaciones" aprobado por Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021.

Que el Informe Técnico N° 111-DGP-022/2023 de fecha 4 de mayo de 2023, emitida por el Director General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, manifiesta que mediante el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0039/2022 al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) del Sector Minero se instruye proceder a la aprobación, mediante Resolución Ministerial y remitir una copia del PSDI aprobado por el Órgano Rector, de acuerdo a los señalado en el Numeral 3 Parágrafo IV del Artículo 16 de la Ley N° 777. En este marco señala que se tiene todos los planes del sector y/o empresas bajo tuición en formato físico y digital. Cuenta con un marco legal del sector y el denominativo técnico – legal del plan y temporalidad Plan: "Plan Sectorial de Desarrollo Integral para vivir Bien Sector Minero: 2021- 2025". Cuenta con el contenido mínimo del Plan: Enfoque Político; Diagnóstico; Políticas y Lineamientos Estratégicos; Matriz de Planificación; y Presupuesto quinquenal. Que el citado informe determina su viabilidad de aprobación del Plan: "Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector Minero 2021-2025" y los planes estratégicos y empresariales de acuerdo al siguiente detalle: Plan Estratégico Institucional 2021-2025 AJAM, Plan Estratégico Institucional 2021-2025 SERGEOMIN, Plan Estratégico Institucional 2021-2025 SENARECOM, Plan Estratégico Institucional 2021-2025 FOFIM, Plan Estratégico Institucional 2021-2025 COMIBOL, Plan Estratégico Institucional 2021-2025 EMPRESA SIDERÚGICA DEL MUTÚN, Plan Estratégico Institucional 2021-2025 EMPRESA METALURGICA VINTO y Plan Estratégico Institucional 2021-2025 MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA. Asimismo, justifica que se emitió con un retraso debido a la carga laboral en la DGP y el reducido personal con el que se cuenta para realizar todas las actividades requeridas y dar respuesta a los requerimientos.

Que el Informe Legal No 1419– DJ – 0178/2023 de 12 de mayo de 2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia concluye que conforme los antecedentes, desarrollo y análisis legal efectuado el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2021 – 2025, es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la industrialización con Sustitución de Importaciones" aprobado por Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021. Asimismo, cuenta con el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Minería y Metalurgia, MPD/VPC/DGSPIE-DCC No 039/2022 de 7 de diciembre de 2022 emitido por Viceministro de Planificación y Coordinación emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, conforme establece la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Que, el mencionado el Informe Legal No 1419- DJ - 0178/2023 de 12 de mayo de 2023, afirma que es viable jurídicamente aprobar mediante Resolución Ministerial el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2021 - 2025 que cuenta con el contenido mínimo del Plan: Enfoque Político; Diagnóstico; Políticas y Lineamientos Estratégicos; Matriz de Planificación; y Presupuesto quincenal y los Planes de la entidades y empresas bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Artículo 175, Parágrafo I, Numerales 3 y 4 de la Constitución Política de Estado y concordante a los Artículos 14 y 68 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL MINERO METALURGICO 2021 - 2025, del Ministerio de Minería y Metalurgia, el mismo que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR a todas las Unidades Organizacionales del Ministerio de Minería y Metalurgia, así como a las entidades y empresas bajo tuición de esta Cartera de Estado la implementación del **PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL MINERO METALURGICO 2021 - 2025**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia queda encargada de la difusión, seguimiento y evaluación a la ejecución del **PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL MINERO METALURGICO 2021 - 2025**.

ARTICULO CUARTO. - I. INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y secciones correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial y el **PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL MINERO METALURGICO 2021 - 2025** en la página web de la institución.

II. INSTRUIR a las entidades y empresas bajo tuición de esta Cartera de Estado, la publicación del **PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL MINERO METALURGICO 2021 - 2025**, en la página web correspondiente a cada entidad, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificados con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ramiro Félix Villavicencio Nino de Guzman
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"